

## Convenio Marco de Cooperación

Entre el **Municipio de la Ciudad de Corrientes** representado en este acto, por el Sr. *Viceintendente* **Dr. Emilio Alberto Lanari Zubiaur** D.N.I: 13.249.815 con domicilio legal en Calle 25 de Mayo 1132. de esta Ciudad, en adelante EL MUNICIPIO, y por la otra parte **la Biblioteca Popular José R. Mariño y Mutual Circulo de Obreros**, representada en este acto por la *Sra. Presidente* **María Teresa Storni**, D.N.I: 5.778.928, así mismo de esta Capital, en adelante LA BIBLIOTECA, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera:** LAS PARTES se comprometen a la organización y el desarrollo de diversas actividades culturales propuestas por LA BIBLIOTECA y EL MUNICIPIO.

**Cláusula Segunda:** Los planes a realizar en forma conjunta que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, así como la forma de poner en marcha la cooperación que en el mismo se establece, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de LAS PARTES a través de su explicitación en los correspondientes anexos adicionales.

**Cláusula Tercera:** Se establecerán las responsabilidades y compromisos que asumen las partes en la instrumentación del convenio, las actividades particulares correspondientes a cada actividad que se planifique, programe y ejecute en conjunto, en estos casos especificando los objetivos del plan, el alcance de la actividad y las modalidades de gestión, y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos en acuerdos de trabajos dictados al efecto y suscriptos por los representantes debidamente autorizados.

**Clausula Cuarta:** Las PARTES establecen la responsabilidad limitada en la medida de su participación efectiva en los eventos que patrocine y/o colabore, basados en el acuerdo de trabajo explícito dictado al efecto.

**Cláusula Quinta:** Las PARTES acuerdan que el presente convenio no generará retribución pecuniaria alguna, salvo acuerdo de trabajo en contrario firmado por ambas.

**Clausula Sexta:** EL MUNICIPIO autorizará a los Secretarios, que correspondan, a la instrumentación de los Acuerdos de Trabajo necesarios para la correcta ejecución del presente convenio.

**Clausula Séptima:** En la difusión de los planes de trabajo que acuerden desarrollar LAS PARTES se consignará expresamente la participación de las mismas en la organización y se incluirá, así mismo, si la hubiera la ONG que administre los fondos.

**Cláusula Octava:** El presente convenio tendrá plena validez y vigencia por el término de 3 años, a contar de la fecha de suscripción del mismo.



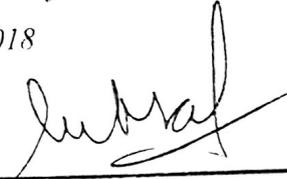
17 de Mayo 2011  
Municipio de Corrientes

**Cláusula Novena:** A todos los efectos legales, judiciales o administrativos del presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los mencionados ut supra, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo así mismo someterse a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Corrientes, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

**Cláusula Decima:** El Sr. Viceintendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1°.

En conformidad, se firman tres copias del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Corrientes a lo \_\_\_\_\_ (\_\_) días del mes de noviembre de 2018

  
Dr. Emilio A. Lanari Zubiatur  
Viceintendente  
Municipio de la Ciudad de Corrientes

  
María Teresa Storni  
Presidente  
Biblioteca Popular "José R. Mariño" y  
Mutual Circulo de Obreros

C. 200: Que la presente copia que consta de  
1 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.  
**ESCRIBANÍA MUNICIPAL**  
Corrientes **12 DIC 2018** de 20



  
Cba. SANDRA JOHNE EL PENARO  
Registro de la Propiedad Municipal  
de la Ciudad de Corrientes  
Directora